**RAIP** No. 0565/2018

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA** San Salvador, a las trece horas y cincuenta minutos del día veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2018-0608,** de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, presentada por la señora **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, Persona natural, con Documento Único de Identidad, (DUI) número: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “número de personas que tiene las empresas

responsabilidad empresarial

seguridad socio-ambiental

volúmenes de importaciones y exportaciones de cada empresa si las hay

rentabilidad economica

todo eso del departamento de morazan.” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico [\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_](mailto:%20francisco.polanco@digestyc.gob.sv%20%20%20%20%20%20%20%20%20%20%20%20%20%20%20%20%20%20%20)

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

* Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
* Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
* Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_** a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
* Que la **Dirección General de Estadísticas y Censos** **(DIGESTYC),** responsables del manejo de la información que se solicita en respuesta al requerimiento de información, enviaron el listado de establecimientos del Departamento de Morazán que se registraron en la DIGESTYC durante los años del 2015 al 2017.

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** **CONCÉDASE,** el acceso a la información pública solicitada**. PROPORCIÓNESE,** la **información pública** requerida por la señora \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

Licda. Laura Quintanilla

Oficial de Información